

SUBASTAS

MINISTERIO DE ORDEN PÚBLICO

Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación

CORREOS

Pliego de Condiciones para el suministro al servicio de Correos de impresos, libranzas, talonarios, libros, etiquetas y sobres

1.^a El suministro al Estado de los efectos impresos o litografiados que se precisen para el servicio de Correos, correspondientes a los modelos que a continuación se detallan y evalúan, se contratará mediante concurso público, ajustándose a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.^o de julio de 1911 y al artículo 5.^o del Real Decreto número 2.413 de 24 de diciembre de 1928, en cuanto a ello no se oponga, se aplicará como supletorio en los casos imprevistos y en los no regulados en este pliego de condiciones lo dispuesto en el título 2.^o, Capítulo 1.^o del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de junio de 1898, en el Real Decreto de 27 de febrero de 1852 y otras disposiciones vigentes.

2.^a La modelación y características de los materiales que han de utilizarse para la elaboración de los efectos que comprenden el suministro, y cuyas muestras se hallarán de manifiesto en la Sección 4.^a Material de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos, son las que se detallan al final del presente Pliego de Condiciones.

3.^a Podrán tomar parte en dicho Concurso, por sí o por mediación de representantes legalmente autorizados, los industriales que lo deseen, siempre que sus talleres estén enclavados dentro de la Zona liberada.

4.^a La clase de papel, formato, tamaño y procedimientos de impresión, serán análogos a los usados en la actualidad, y los modelos de los mismos estarán de manifiesto en el Negociado de Material, Sección 4.^a, de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos, salvo algunas modificaciones de

epígrafes, rayado, etc., que fuere conveniente rectificar.

5.^a Cada concursante deberá acompañar con su proposición una muestra por duplicado del papel que se proponga emplear para la confección de los impresos, y al que fuere adjudicado el suministro se le devolverá una de ellas, firmada por él y por el Jefe de la Sección de Material.

6.^a El adjudicatario tendrá la obligación de hacer la entrega del material contratado en los plazos máximos siguientes: El veinticinco por ciento del total, como mínimo, a los treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación; a los sesenta días, otro veinticinco por ciento, y el resto dentro de los tres meses. Estas entregas deberán hacerse en los almacenes de esta Jefatura o en el de las Administraciones Principales de Correos que ésta determine, debidamente embalados y empaquetados para su transporte ulterior, y tendrá la obligación de presentar, antes de empezar la tirada, una prueba duplicada de cada clase de impresos, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Sección de Material, la que tendrá derecho a inspeccionar e intervenir la confección del material.

7.^a Los impresos de cada clase se embalarán convenientemente con papel fuerte, formando paquetes planos, atados con bramante, de manera que éste lo cruce.

Cada paquete de impresos y etiquetas de tela contendrá mil ejemplares, y llevará uno de éstos al exterior, para que, sin abrir aquél, se sepa a qué modelo pertenece.

Con los libros talonarios, así como con las etiquetas de cartón, se formarán paquetes de 25 con los de 100 hojas; de quince con los de 200, y de diez con lo que excedan de 200 hojas, indicando en el exterior la numeración de los mismos si la tuvieren.

Los libros se ambalarán con papel fuerte, indicando al exterior el contenido.

8.^a Las proposiciones podrán referirse a uno, a varios o a todos los grupos del material que se saca a Concurso, pudiendo adjudicarse en igual forma. La Administración se reserva la facultad de aceptar la proposición o proposiciones más ventajosas o no aceptar ninguna.

9.^a Las proposiciones deberán

hacerse por medio de instancia, debidamente reintegrada, la cual se dirigirá al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, presentándolas en la Jefatura Principal de Correos en Valladolid, sita en la Universidad, en sobres sellados y lacrados, dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación del presente pliego de condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y antes de las catorce horas del último día de admisión. En el anverso del sobre se consignará "Concurso para suministro de impresos, libros y talonarios para los servicios de Correos", y deberán ir firmados por el concursante.

10.^a Todas las proposiciones irán acompañadas de un certificado de la Jefatura de Industria, sobre la capacidad técnica del concursante, recibo corriente de la contribución y resguardo acreditativo de un depósito provisional de cinco mil pesetas, que se constituirán en metálico en cualquiera de las Sucursales de la Caja General de Depósito en las Delegaciones del Territorio ocupado, así como los documentos acreditativos de estar al corriente en el pago de retiro y seguro obrero.

11.^a La apertura de pliegos será pública, en el local de la Jefatura del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, a las doce horas del día siguiente en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, con asistencia de un Notario y ante la Comisión, formada por el Ilustrísimo Señor Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación como Presidente; del Ilmo. Sr. Jefe Principal de Correos, como Vicepresidente, y como Vocales, el Abogado del Estado, Jefe de la Provincia, el Administrador de Propiedades y Contribuciones, señor Ingeniero Industrial del Ministerio, el Jefe de la Sección de Material y un funcionario de dicha Sección, que actuará como Secretario.

La Comisión estudiará las proposiciones que se presenten y elevará su informe al Excmo. Sr. Ministro de Orden Público para su aprobación.

El contrato será elevado a escritura pública.

12.^a Dentro de los cinco días siguientes al en que se notifiquen

las adjudicaciones, deberán ser elevadas a definitiva por el adjudicatario o adjudicatarios la fianza o fianzas provisionales a que se refiere la condición 10.^a, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %), del importe del suministro, en metálico o en valores, quedando esta fianza exclusivamente reservada para responder del cumplimiento del Contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en el plazo de cinco días. Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas podrán ser retiradas por los interesados tan pronto haya sido adjudicado el Concurso.

13.^a No será devuelta al Contratista o Contratistas la fianza o fianzas hasta que se apruebe la

recepción del suministro y la liquidación de su importe.

14.^a Todos los gastos ocasionados por la celebración y adjudicación de este Concurso, impuestos, anuncios, gastos de Notario, etcétera, serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

15.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, y caso de retrasar la entrega del material, cuyos plazos se determinan en la condición 6.^a, se sancionará al Contratista con una multa en consonancia con la importancia del retraso.

16.^a El pago se efectuará en Valladolid al hacer el adjudicatario o adjudicatarios cada una de

las tres entregas a que se refiere la cláusula 6.^a, y por su importe.

17.^a El adjudicatario quedará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Valladolid en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del Contrato, y sobre la rescisión, entendiéndose que, si fuere preciso, se procederá contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18.^a Los impresos a que se refiere el presente Concurso, según se dice en la condición 2.^a, son los siguientes, divididos en siete grupos, y las proposiciones, como se determina en la 8.^a, habrán de referirse a todos, a varios o a un solo grupo completo, como mínimo:

Cantidades	MODELOS		Precio del millar
			Pesetas
GRUPO PRIMERO			
<i>Correspondencia ordinaria</i>			
200.000	Mod.	2 - Boletín resumen de entrega	4,65
200.000	"	18 - Aviso falta de franqueo	4,85
<i>Correspondencia certificada</i>			
4.000.000	Mod.	11 - Resguardos certificados	2,95
3.000.000	"	13 - Hojas de aviso de certificados	9,80
3.000.000	"	15 - " " "	4,95
200.000	"	19 Dpdo. - Reclamaciones certificados	5,50
50.000	"	35 - Acuse de recibo de certificados	6,90
<i>Valores declarados</i>			
200.000	Mod.	1 - Balance de Valores	11,15
100.000	"	30 - Aviso llegada de Valores	6,90
100.000	"	32 - Hojas aviso de Valores	12,45
100.000	"	32 Dpdo. " " "	11,10
100.000	"	32 Trpdo. " " "	5,25
20.000	"	6 - Recibos de servicio oficial	5,25
30.000	"	17 - Recibos objetos asegurados	5,25
GRUPO SEGUNDO			
<i>Servicio Aéreo</i>			
30.000	S. A.	1 - Talón de entrega	7,40
20.000	S. A.	2 - Relación de envíos	7,40
10.000	S. A.	3 - Parte negativo	4,50
10.000	S. A.	4 - Resumen de correspondencia entregada	7,40
10.000	A. V.	1 - Liste des lignes aériennes	7,40
10.000	A. V.	2 - Bordereau	7,40
10.000	A. V.	3 - Relevé des depeches (Statistiques des poids bruts)	7,40
10.000	A. V.	4 - Relevé des depeches (Statistique du poids nets)	7,40
<i>Etiqueta verde</i>			
10.000	E. V.	6 - Recibo al destinatario	4,00
20.000	E. V.	3 - Relación de cartas aforadas	7,95
<i>Correspondencia de Cargo</i>			
10.000	Letra M.	- Hojas de Cargo	3,45

Cantidades	MODELOS	Precio d-1 millar
		Pesetas
<i>Correspondencia Internacional</i>		
20.000	C-16 - Feuille d'avis	10,60
20.000	C-17 - Liste Speciale	10,60
10.000	C-13 - Reclamación d'un envoi recommandé	25,00
<i>Paquetes postales internacionales</i>		
10.000	X-1 - Hoja de Ruta (Correos)	13,00
10.000	X-2 - Hoja de Ruta (7-C)	13,00
5.000	X-4 - Estado mensual	20,00
5.000	X-9 - Pendientes de entrega	13,00
5.000	X-10 - Derechos de almacenaje	13,00
10.000	C. P.-13 - Boletín de Verificación	13,00
<i>Giro Postal Internacional</i>		
50.000	Libranzas Giro Internacional cartulina	31,80
5.000	G-23 - Fichas rectificativas de cargo, cartulina rosa	20,00
5.000	G-24 - Fichas rectificativas de Data, cartulina blanca	20,00
50.000	G-4-2 (antes 11-2) Marruecos	5,70
50.000	G-4-2 id. Internacional	5,70
50.000	G-8-2 (antes 12-2) Marruecos	5,70
50.000	G-8-2 id. Internacional	5,70
10.000	M-P-3 - Reclamaciones	7,40
10.000	M-P-4 - Cuenta Mensual Marruecos	40,00
20.000	Hojas	15,00
10.000	M-P-4 - Cuenta Mensual Internacional	40,00
20.000	Hojas " " "	15,00
4.000	M-P-5 Compte General	12,00
<i>Servicio de la Jefatura</i>		
50.000	Oficios folio en blanco	15,00
60.000	Oficios 4.º en blanco	10,00
5.000	Oficios de reincorporación al servicio al interesado	12,00
5.000	Oficios de reincorporación al servicio al señor Administrador	12,00
5.000	Oficios de reincorporación al servicio al señor Inspector	12,00
5.000	Oficios denegando el reingreso al interesado	12,00
5.000	Oficios denegando el reingreso dirigido al Jefe de la Sección II	12,00
5.000	Oficios de traslado al señor Administrador de origen	12,00
5.000	Oficios de traslado al señor Administrador de destino	12,00
10.000	Hojas Registro General	12,00
200	Contratos arrendamiento	150,00
2.000	Fichas existencia de material	60,00
1.000	A-1 Peticiones de impresos	15,00
50.000	Folletos para Carterías Rurales	60,00
GRUPO TERCERO		
<i>Impresos Transkrit</i>		
100.000	G-1-C Giros gratuitos Correos	42,40
100.000	G-1-E " " Ejército	42,40
40.000	G-1-bis Modelo imposición Giro Internacional	23,85
1.500.000	G-4 (antes 11) folio	50,00
1.000.000	G-4 " 4.º	15,90
3.000.000	G-5 (antes 8)	15,90
1.000.000	G-6 Facturas Partes Pagados	15,90
500.000	G-7 Facturas a Cartería y Lista	15,90
100.000	G-7-E Facturas Giros Ejército	50,00
1.500.000	G-8 (antes 12) folio	50,00
1.000.000	G-8 " 4.º	15,90
3.000	A-2 Remisión de impresos	78,00
3.000	A-3 Remisión de impresos	78,00
<i>Giro Postal Interior</i>		
100.000	G-9 (antes 5)	5,70
200.000	G-10 (antes 5 bis)	5,70

Cantidades	MODELOS	Precio del millar
		Precios
100.000	G-11 (antes 4)	5,70
100.000	G-12 Reclamaciones Giros	5,70
500.000	G-14 Balances	25,00
50.000	G-19 Movimiento de efectos	12,70
20.000	Auto izaciones de Pago	5,00
GRUPO CUARTO		
<i>Libros, talonarios, etiquetas y precintos</i>		
2.000.000	Etiquetas correspondencia certificada	5,55
200.000	" reembolso rojas y engomadas	1,90
500.000	" precintos engomadas para despachos de certificados 4'5 × 14.	5,05
2.000	Libretas entrega de valores a Cartería	5,70 una
50.000	Precintós sobre avión	1,90
2.000.000	Etiquetas avión engomadas azules	1,90
50.000	" para sacas de avión	5,55
500	Libros Giros recibidos de 300 hojas	20,15 uno
500	G-16 - Libros Caja Giro	9,55
100.000	G-1-A - Talonarios para Giros de Carterías de 50 hojas foliadas	0,50 uno
10.000	Etiquetas blancas en cartón	80,00
10.000	Etiquetas encarnadas en cartón	80,00
3.000.000	Etiquetas de correspondencia ordinaria	5,55
500	Libros modelo "Certificados nacidos", apaisados 22 × 33 centímetros, foliados, 200 hojas en papel número 4	12,70 uno
500	Libros modelo "Certificados en tránsito", apaisados, de 29 × 39'5 centímetros, 200 hojas en papel número 3	12,70 uno
500	Libros "Entrega de certificados a Cartería"	5,00 uno
500	Libros "Entrega de certificados a Conducciones"	5,00 uno
500	Libros "Entrega de certificados a Lista"	5,00 uno
1.000	Libretas de entrega de certificados por Cartería, tamaño 15 × 21 centímetros, de 100 hojas foliadas en papel número 1	3,70 una
GRUPO QUINTO		
<i>Sobres</i>		
2.000.000	Sobres azules "Sr. Admor. de..."	16,20
1.000.000	Sobres despacho de Certificados	25,50
50.000	Sobres avión grandes, azules	35,00
GRUPO SEXTO		
<i>Sobres</i>		
2.000.000	Sobres envío libranzas	16,20
500.000	Sobres-bolsa carteros a Administrador	16,20
500.000	Sobres-bolsa Libranzas a Carterías	16,20
GRUPO SEPTIMO		
<i>Sobres</i>		
500.000	Sobres Partes Pagados	12,70
50.000	Sobres Reclamaciones Giros	15,50
1.000.000	Sobres Feuille d'avis	18,00

Valladolid, 11 de junio de 1958.—II Año Triunfal—El Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación, José López de Letona.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**EDICTOS Y REQUISITORIAS****LUGO**

Don Manuel Pérez Batallón y Macía, Juez de Primera Instancia accidental de la ciudad y partido de Lugo.

HACE PUBLICO: Que por auto de esta fecha, dictado en el expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Rosa Neira Novo, mayor de edad, casada, labradora y vecina de la parroquia de Pacios, distrito de Friol, en este partido, se declaró la ausencia, en ignorado paradero, de don José García Penín, esposo de dicha promovente, cuya declaración no surtirá efecto hasta después de pasados seis meses desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia.

Dado en Lugo a dos de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Pérez.—El Secretario (ilegible).

VALLADOLID

Don Gonzalo de Medina Rocos, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y a testimonio del Secretario que refrenda, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria a instancia del Procurador don José María Stampa, en representación de la Sociedad Anónima "La Cerámica", domiciliada en esta plaza, sobre cancelación de la hipoteca que se constituyó por la misma sobre la finca que se expresará, en escritura de 7 de julio de 1925, ante el Notario de esta capital don Luis Ruiz de Huidobro, en garantía, con otras que fueron ya liberadas de mil obligaciones hipotecarias de 500 pesetas nominales cada una, emitidas por dicha Sociedad, que formaron la serie A. y estaban numerados correlativamente con los números 1 al 1.000, ambos inclusive.

FINCA HIPOTECADA

Un terreno en esta ciudad de Valladolid, fuera de las Puertas de Tudela, que ocupa una extensión

de 11.400 metros y 93 decímetros cuadrados; linda por el Norte, con la línea del Ferrocarril del Norte; por el Este, donde tiene su entrada, con carretera o calle de Canteras; por el Sur, con el Paseo de San Vicente y con terrenos que fueron de la Sociedad "Obdulio Pérez y Compañía", y por el Oeste, con terrenos de Teodosio Alonso Pesquera y de la citada Sociedad.

En dicho terreno existen varias edificaciones: un edificio de nueva planta, construido de piedra, ladrillo, hierro, madera, etc., etc., compuesto de planta baja, en la que existen los hornos y maquinaria con su chimenea, y tres pisos, con secaderos, corrales y sotechados, dedicados a la fabricación de cerámica. Otro edificio de un cuerpo, planta baja, destinado a escritorio, almacén de grasas y vivienda del encargado, y otro cuerpo destinado a cuadra.

Dicha finca tiene el número 9.396 del Registro, garantizada en 240.000 pesetas.

La expresada cancelación se solicita en virtud de que, aunque la referida Sociedad ha recogido todas las obligaciones, se la ha extrañado la de la serie A. número 479, no pudiéndose obtener por ello la cancelación total de la hipoteca, si no en la forma establecida en el párrafo 5.º del artículo 82 de la Ley Hipotecaria, y, al efecto, ha consignado el recurrente las 500 pesetas, importe de su valor.

Y por el presente segundo edicto se llama por última vez y término de dos meses, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la indicada cancelación.

Dado en Valladolid a quince de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez Municipal, Gonzalo de Medina.—Ante mí, Ldo. Pedro del Río.

RIAZA

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue demanda de tercera de dominio a instancia del Procurador don Vicente Esteban Aranguez, en nombre de doña Natividad Gil Municio, viuda y vecina de Segovia, contra doña Paz Bayón y del Río y contra los herederos de don Pedro Municio Ro-

driguez, como ejecutante y ejecutados en el juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por dicha señora Bayón y del Río, contra los expresados herederos del señor Municio, sobre reclamación de veintiseis mil quinientas treinta y ocho pesetas treinta y dos céntimos, para que se declare ser de la propiedad de la tercerista doña Natividad Gil un rebaño de ganado lanar embargado como perteneciente a dichos demandados ejecutados; habiendo acordado admitir la demanda de tercera y emplazar a todos los herederos de repetido don Pedro Municio, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rianza a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz. El Secretario, Saturnino Rodríguez.

Don Félix Sanz Martín, Juez de Primera Instancia accidentalmente de Rianza y su partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Mariano Cristóbal López, en nombre de don Luis Montalbán y Mazas, contra los que se crean con derecho a la herencia de don Pedro Municio Rodríguez, vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de siete mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos, en los cuales he acordado admitir la demanda y emplazar a las personas que se crean con derecho a dicha herencia, para que dentro del término de nueve días, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Rianza a diez de junio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Félix Sanz Martín.—El Secretario, Saturnino Rodríguez.

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES DE MELILLA**Edictos**

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado Purificación Marabet Alfaro, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado Paulino Díez Martín, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado José Manchón Rubio, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado Diego Patacios Eno, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado Emilio Berenguer Alonso, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado José Valverde Fortes, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado José Ma-

ría Burgos Nicolás, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

Por el presente se cita y emplaza, para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado Especial, sito en Melilla. Plus Ultra núm. 6, el llamado José Mijaja Menant, cuyo último domicilio conocido ha sido esta Plaza, ignorándose su actual paradero, a fin de deponer en el expediente que en depuración de responsabilidad civil, dimanada de actuación contraria al Movimiento Nacional, se le sigue, previniéndole de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Melilla, 27 de noviembre de 1937.
II Año Triunfal.—El Juez Especial de Incautaciones, Fidel G. Bárcena.

ZARAGOZA

Don Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 1 de esta capital.

Por el presente edicto se cita a Manuel Ciria Pascual, Francisco Cortés Sarraseca, Domingo Barra Lacampa, Agustín Muñio Calvo, Leonardo Sarraseca Sarasa, Constancio Arribas Orus, Hilario Gracia Gálvez, Félix Diestre Pérez, Liborio Arque Abadía, Alejo Andreu Villuendas, Manuel Acín Miguel, Félix Fardo Marcén, Antonio Aller Procas, Ramón Montañez Ardeo, Manuel Bienzobas Pintre, Faustino Mustiones Molina, Zenón Iguacén Navarro, José Herrera Miguel, Ciriaco Gros Gracia, doña Otilia Echegoyen Herges, vecinos que fueron todos ellos del pueblo de Zuera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en los expedientes que se

instruyen con los números 337 al 356; ambos inclusive, del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a 30 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Don Pablo de Pablo Mateos, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número 3 de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente edicto se cita a Manuel Segura Mata, Luz Sediles Castro, Miguel Mateo Sainz y su esposa Florentina Narváez Martín, Mauricio Pardo Diestre y su esposa María Ainsa Valiente, Angel Ligorrez Ruiz y su esposa Dionisia Masiague Pérez y Miguel Val Aisa y su esposa Juana Fernández Villacampa, todos fueron vecinos de Zuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, comparezcan, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente en el expediente que respectivamente se les instruye con los números 276, 277, 278, 279, 280 y 281, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a 4 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

LA LAGUNA

Don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia: Que en el expediente de que se hará expresión, he dictado el siguiente:

Auto del Juez señor García: La

Laguna, veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y siete. Visto este expediente, y

Resultando: Que por el escrito inicial del mismo acudió ante este Juzgado don Manuel García Padilla, exponiendo que sus hermanos José Marcos, Aureliano, Laureano y Domingo García Paradilla, se ausentaron para la Isla de Cuba hace unos cuarenta, treinta y ocho, veintiocho y quince años, respectivamente, todos ellos en estado de soltería, sin que se sepa en el día de hoy su paradero ni si han fallecido, haciendo más de cinco años que no se tiene noticias de ellos y durante la ausencia de los mismos y sin poder, ha estado encargada del cuidado de sus bienes, los cuales se reseñan en documento que al escrito se acompaña, su madre Tomasa Padilla de León, pero en la actualidad, por fallecimiento de ésta, no hay persona autorizada que cuide de dichos bienes, y que los ausentes no tienen parientes más próximos que deban sucederles en caso de fallecer abintestados, que el recurrente y María, Herminia, Ana, Josefa y Pedro, todos hermanos de los referidos ausentes, y ofreciendo información testifical y acompañando certificaciones del Registro civil que acreditan su parentesco con los ausentes, terminó suplicando se declarase la ausencia de sus nombrados hermanos, luego de ser llamados por edictos y, caso de incomparecencia de los mismos, designarsele administrador de sus bienes durante su ausencia o hasta que se acrediten sus paraderos o defunciones.

Resultando: Que con citación del señor Delegado Fiscal depusieron tres testigos que acreditaron la certeza de los hechos expuestos en el escrito de referencia, y dada vista del expediente al indicado funcionario, ha emitido informe en el sentido de no oponerse a la declaración de ausencia solicitada.

Considerando: Que a tenor de lo que dispone el artículo 184 del Código civil, pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente o desde que se recibieron las últimas, podrá declararse la ausencia, cuya declaración puede solicitarla, a tenor de lo que dispone el artículo 185 del indicado Código, los parientes que hubieren de heredar abintestato y, por ello, habiéndose acreditado la ausencia de don José Marcos, don

Aureliano, don Laureano y don Domingo García Padilla, y que hace más de cinco años que no se tienen sus noticias, procede hacer la declaración de ausencia solicitada, la que a tenor de lo que dispone el artículo 186 del repetido Código, no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en los periódicos oficiales.

El señor Juez, por ante mí, el Secretario accidental, dijo:

Que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de don José Marcos, don Aureliano, don Laureano y don Domingo García Padilla; publíquese esta declaración y llámeseles por medio de edictos, así como a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, cuyos edictos, en número de dos y con el intervalo y término de dos meses cada uno, se publicarán en el sitio de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" de Burgos y en el de esta provincia, y luego que transcurran seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dése cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes, si no se hubieren presentado los ausentes, y notifíquesele esta resolución al señor Delegado fiscal.

Así por este su auto lo acordó y firma el señor don Francisco García y Espinosa de los Monteros, Juez de Primera Instancia del partido; doy fe.—Francisco García E.—Ante mí, Francisco Cáceres Suárez.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, libro la presente en la ciudad de La Laguna, a 21 de diciembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Francisco García.—El Secretario, Francisco Cáceres Suárez.

FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Leopoldo Santa Cruz, vecino de Villaharta, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le

resultan en el expediente número 2.240, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Frente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Antonio Alcudia Expósito, vecino de Pueblonuevo, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2.213, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Niceto Moralez Rojas, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.913, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Facundo Navas Aranda, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días,

contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.914, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Fernando Iñiguez Marta, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.915, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Rafael Romero Martín, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.916, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Manuel Torquemada García, vecino de Vi-

llanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.919, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Joaquín Muñoz Castillejos, vecino de Villanueva del Rey, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.921, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama a Juan Luque Moreno, vecino de Villaharta, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 2.236, sobre incautación de bienes, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 3 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.